CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto: Seguro de accidentes para los consejeros y consejeras permanentes, electivos sin dedicación de carácter exclusivo y natos.

Tipo de contrato: Privado

Presupuesto:

- **Importe: 220 €/asegurado**
- **Importe total: 1980 €**

CPV: 66512100-3

Necesidad del contrato

Para el ejercicio de la función consultiva, el Consejo se constituye por el presidente, los consejeros permanentes, los consejeros electivos y los consejeros natos, asistidos por el secretario general. De ellos, tienen la consideración de alto cargo el presidente, los consejeros electivos que desempeñen sus funciones con carácter exclusivo y a tiempo completo y el secretario general (art. 2.1.d de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos).

Las personas titulares de la presidencia y de la secretaría general y los consejeros y consejeras electivos con dedicación exclusiva y a tiempo completo se benefician del seguro de vida y accidentes suscrito por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para los Altos Cargos de la Junta de Andalucía.

Para los consejeros electivos sin dedicación exclusiva y los natos, ya que actualmente no hay nombrados consejeros permanentes, el Consejo Consultivo de Andalucía tiene suscrito un contrato de seguro de accidentes para aquellos siniestros que pudieran producirse en el estricto ámbito del ejercicio de sus funciones en el Consejo Consultivo, incluidos los desplazamientos.

Esta última póliza tiene fecha de finalización de 1 de julio de 2020, por lo que, para dar continuidad a dicha prestación, y puesto que el Consejo Consultivo de Andalucía carece de los recursos necesarios para la prestación del aseguramiento indicado, procede su contratación por período de un año (desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de junio de 2021).

Ámbito objetivo del contrato

Teniendo en cuenta la siniestralidad de los últimos años (desde el 2014 hasta la fecha no se han comunicado siniestros), las coberturas y los límites de la indemnización, así como la duración del contrato, se ha previsto que el importe máximo de la prima por asegurado sea 220,00 €, cantidad que se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.16 de la Ley 371992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que en la actualidad hay nueve consejeros de los colectivos a los que se dirige este seguro (seis

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		18/05/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwO5DpgL6Nf7E8xSJ7goyX0j5QE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

consejeros electivos sin dedicación de carácter exclusivo y tres consejeros natos), se estima que el importe total del contrato no superará los 1980 €, por lo que, desde el punto de vista cuantitativo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es adecuada la tramitación de un expediente de contratación menor.

Siendo el objeto del contrato una única cobertura -la de accidentes del colectivo destinatario-, no resulta conveniente su división en lotes.

Imputación presupuestaria

El gasto que derive de este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 0500010000 G/11D/22409/00 del presupuesto de gastos del Consejo Consultivo correspondiente al ejercicio 2020, en el que existe crédito suficiente.

Por todo lo expuesto, se propone el inicio de un expediente de contratación menor conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO

Fdo. María Angustias Linares Rojas

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		18/05/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwO5DpgL6Nf7E8xSJ7goyX0j5QE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	